

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que se venció el traslado de emplazamiento al demandado sin que comparezca. Lo anterior, para su ordenación.

Barranquilla, 13 de diciembre de 2.021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

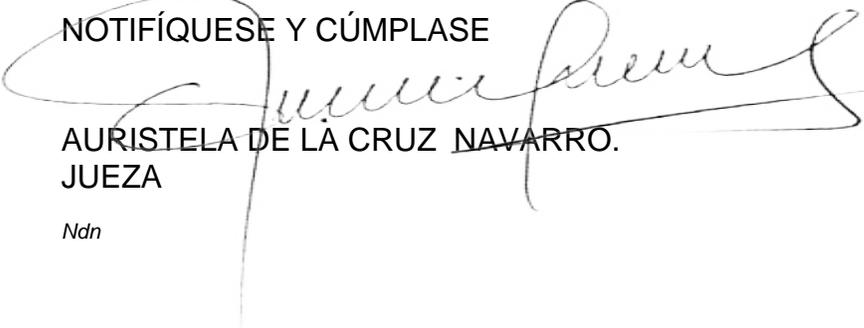
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

-Visto el anterior informe secretarial, se resuelve nombrar como Curador ad litem de la parte demandada ERIKA MARIA CARRILLO GARCIA, para que lo represente en este asunto, nómbrese al Dr. HERNAN DARIO HERRERA NAVARRO, a quien se le puede notificar en su correo electrónico : hernanh270@gmail.com

Comuníquesele, para que concurra inmediatamente a ejercer el cargo de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., o en su defecto manifieste justificación por su no aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Ndn